

## RECOMENDACIONES SOBRE LA ELABORACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS GUÍAS DOCENTES.

En el curso académico 2008/09, la UAH puso en marcha los primeros Grados adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior en los que se contemplan nuevas formas de evaluar los conocimientos y las competencias adquiridas por los alumnos.

A fin de adecuar nuestra normativa al nuevo modelo de evaluación, la UAH adoptó, el 24 de marzo de 2011, una Normativa Reguladora de los Procesos de Evaluación de los Aprendizajes (en adelante, Normativa), cuya aplicación ha generado ciertas dudas y problemas que merecen ser destacados con el objetivo de mejorar el servicio que prestamos a la comunidad universitaria y a la sociedad en su conjunto.

Tras el análisis de las diferentes consultas y/o quejas recibidas en la Oficina del Defensor Universitario y teniendo en cuenta los principios que subyacen en la citada Normativa, se ha considerado necesario realizar las siguientes recomendaciones:

### **1. Interpretación del concepto de evaluación continua.**

El artículo 3 de la Normativa define la evaluación continua como un "sistema de evaluación que incluye la valoración del desarrollo de las competencias (...) durante todo el proceso de aprendizaje de la asignatura". Posteriormente, el artículo 9.3 concreta más esa definición al señalar que el "proceso de evaluación continua utiliza diferentes estrategias y recoge evidencias que guardan relación con todo el proceso de enseñanza-aprendizaje durante la impartición de la asignatura". Ese proceso no impide, sin embargo, realizar una prueba final, que en ningún caso podrá representar más del 40% de la calificación definitiva del alumno.

A la vista de estas consideraciones, **se recomienda al profesorado de la UAH que a la hora de determinar la calificación final de una materia, se tengan en cuenta los resultados obtenidos por cada alumno en todas las pruebas evaluables de la misma. Por otro lado, y en virtud del espíritu de la evaluación continua, no se debe exigir al alumno la superación de cada una de esas pruebas de forma independiente para aprobar la materia correspondiente.**

### **2. Contenido y cumplimiento de las Guías Docentes.**

El artículo 4.2 de la Normativa señala que cada Guía Docente debe especificar "las competencias, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología, y el sistema y las características de la evaluación". Más adelante, el artículo 4.4 señala que "Los procesos de evaluación se ajustarán a lo establecido en los planes docentes de las asignaturas aprobados por los Consejos de Departamento y las Juntas de Centro".

En aplicación de esta Normativa, **se recomienda al profesorado de la UAH tenga en cuenta las siguientes consideraciones:**

- a) Que en la elaboración de las guías docentes de las asignaturas se describan con el suficiente nivel de detalle los contenidos de las mismas, así como el procedimiento que se seguirá para la evaluación de los alumnos.**
- b) Que respete de forma rigurosa los criterios de evaluación, calificación y el procedimiento de evaluación previsto en la guía docente de su materia.**

### **3. Publicidad de las Guías Docentes.**

El artículo 4.1 de la Normativa señala que "Los estudiantes tienen derecho a conocer, antes de la apertura del plazo de matrícula en cada curso académico, los planes docentes de las asignaturas en las que prevean matricularse", indicando que tales planes serán recogidos en las guías docentes de cada materia.

A la vista de la trascendencia que la Normativa de la UAH atribuye a la Guía Docente en aras de dotar de seguridad jurídica al proceso de evaluación del alumnado, **se recomienda a los Departamentos, Decanatos y Direcciones de los diferentes Centros Universitarios que pongan especial cuidado en hacer públicas, a través de la página web de la Universidad, sólo aquellas guías docentes actualizadas que hayan sido previamente aprobadas por los Consejos de Departamento y las Juntas de Centro.**


### **4. Acceso del alumnado a todas las evidencias en las que se ha basado la evaluación.**

El artículo 25 de la Normativa contempla que los alumnos "tendrán acceso a todas las evidencias en las que se haya basado la evaluación" y tienen derecho a una revisión de su calificación provisional en la que el profesor responsable de la asignatura les explique de "forma personal e individualizada (...) la aplicación de los criterios de evaluación y la calificación otorgada".

A la vista de estas consideraciones, **se recomienda al profesorado de la UAH que facilite el acceso de sus estudiantes a todas las evidencias en las que se ha basado su evaluación y que, en la medida de lo posible, se informe de forma progresiva a lo largo del curso, de los resultados de cada una de las pruebas evaluables y de la posibilidad de efectuar una revisión de las mismas.**

Alcalá de Henares, 22 de abril de 2013.

LA DEFENSORA UNIVERSITARIA,



Mª Enriqueta Arias Fernández

**SRES. DECANOS Y DIRECTORES DE CENTROS.-  
SRES. DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS.-  
C/C SRA. VICERRECTORA DE CALIDAD E INNOVACIÓN DOCENTE.-  
SR. PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.**